

No. 57-GADPO-2018  
CONSEDOC No.4270-EX

**CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ENTREGA DE MAQUINARIA EN COMODATO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO DEL CANTON LOBOTO CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONOMICO EN BASE A UN SISTEMA DE MANUTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, APERTURA Y LASTRADO DE VIAS QUE ENLAZAN A LAS COMUNIDADES Y COMUNAS DE LA CABECERA PARROQUIAL AVILA HUIRUNO".**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana a los 07 días del mes de agosto del 2018, se suscribe el presente convenio de cooperación financiera, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

A la celebración de la presente escritura de Comodato o Préstamo de Uso; comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana debida y legalmente representado por señor Manuel Garzón Quezada en calidad de Viceprefecto de la Provincia de Orellana y Delegado de la señora Guadalupe Llori, Prefecta de la Provincia de Orellana mediante Resolución N° 450-P-GADPO-2015 del 1-07-2015 y el Ab. Marcos Antonio Bravo Mantuano como Procurador Síndico respectivamente y por otra parte el señor Wilson Javier Landa Castro en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Avila Huiruno, perteneciente a la jurisdicción del cantón Loboto, Provincia de Orellana.

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 298, dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interregional, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, viene desarrollando acciones de trabajo con Entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones Sociales organizadas sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación; ejecución de obras, prestación de servicios y entrega de materiales
3. El COOTAD determina: Art. 3.-literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporoflana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy.

083 731 760 / 083 731 781

necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir: literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Art. 41. Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y obras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas. Art. 42. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; Artículo 129 prescribe: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos Art. 279. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Art. 275. Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Art. 280. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especializaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley. Art. 281. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios QUE: EL COOTAD establece: Art. 441. Comodato. Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, Art. 460. Forma de los contratos. Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública;



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 781

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. Art. 381.1.- Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática

**QUE: EL CODIGO CIVIL.-Art. 2077.- expresa: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.**

- 5. QUE: EL Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el Art. 162.- Comodato entre entidades públicas.-** Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

- 6. EL GAD Rural Ávila Huiruno a través de su Presidente según Off. No. 207-GADPRAH-2018 del 10 de abril del 2018, exhibe ante la Prefectura de Orellana el proyecto denominado desarrollo y crecimiento económico en base a un sistema de mantenimiento, mejoramiento, apertura y lastrado de vías que comunican a las comunidades y comunas de la cabecera parroquial Ávila Huiruno, mismo que está amparado en el Art. 179.- del COOTAD que señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.**
- 7. La Coordinación general de Obras Públicas mediante Informe No. 2018-MA-CGOP-016 del 04 de junio del 2018, mediante el cual determina los parámetros para la elaboración del convenio correspondiente, no sin antes contar con la Resolución de Delegación de Competencia que otorgue el GADPO al GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno.**

8. La Secretaría General según memorándum NO. 713-SG del 12 de junio del 2018, solicita a la Procuraduría Síndica realizar el análisis y gestión de conformidad al Informe No. 2018-MA-CGOP-016 del 04 de junio del 2018, suscrito por Ing. Marco Anchitipan - Coordinador General de Obras Públicas.
9. El presente convenio se encuentra con cargo a la certificación presupuestaria No. CE=826 emitida por la Coordinación Financiera con fecha 26 de junio del 2018.
10. El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada el día 23 de julio del 2018 RESUELVE: (Ref. RESOLUCION No. 053-SG-GADPO) Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural Ávila Huiruno del cantón Loreto, con el objeto de ejecutar el proyecto: Desarrollo y crecimiento económico en base a un sistema de mantenimiento, mejoramiento, apertura y lastrado de vías que enlazan a las comunidades y comunas de la Cabecera Parroquial Ávila Huiruno.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el afán de fortalecer el sistema vial en la jurisdicción de la parroquia Ávila Huiruno del cantón Loreto, conviene coadyuvar al desarrollo del proyecto "Desarrollo y crecimiento económico en base a un sistema de mantenimiento, mejoramiento, apertura y lastrado de vías que comunican a las comunidades y comunas de la cabecera parroquial Ávila Huiruno, tomando en consideración los preceptos legales de que al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas y al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

Dentro de este contexto, el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

- a. Otorgar la Autorización de Delegación de Competencia
- b. Entregar mediante la modalidad de comodato por el lapso de un año, tres volquetas, una motoniveladora, y un rodillo a la Parroquia Ávila Huiruno, una vez concluido el plazo del convenio de comodato que mantiene suscrito el GAD Provincial de Orellana con el GAD Rural San José de Dahuano y que las máquinas se encuentren totalmente operativas, debiéndose coordinar con la Jefatura de Mecánica y Talleres el mantenimiento de la maquinaria y volquetas
- c. Transferir de recursos para el pago de combustible, operadores, choferes, mantenimiento preventivo de la maquinaria, repuestos, aceites y lubricantes, para lo cual la Coordinación de Obras Públicas ha cuantificado la cantidad de consumo de combustible por maquinaria y vehículos a fin de establecer el valor de recursos necesarios para su operación; de igual manera ha establecido los valores para el pago de sueldos de operadores y choferes de acuerdo con la tabla de salarios reales unificados del Ministerio de Relaciones Laborales vigente

Los fondos asignados al GAD Rural Ávila Huiruno, serán utilizados única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto en concordancia con los Informes elaborados en los cuales se encuentran establecidos los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Rural Ávila Huiruno, cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio y que forman parte

habilitante del presente convenio.



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

083 731 760 / 083 731 781

El aporte o recurso será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la firma del presente instrumento y su saldo restante a la presentación de los informes y/o justificativos debidamente sustentados, mismos que deberán estar a satisfacción de la Coordinación Financiera del GAD. Provincial

Para la transferencia de recursos se tomará en consideración la siguiente tabla de valores:

	MOTONIVELADORA # 06	24 Gln	240	5780	1.97	11,347.20
	RODILLO # 04	24 Gln	240	5780	1.97	11,347.20
AVILA HUIRANO	VOLOQUETA # 22	30 Gln	240	7200	1.97	14,184.00
	VOLOQUETA # 09	30 Gln	240	7200	1.97	14,184.00
	VOLOQUETA # 10	30 Gln	240	7200	1.97	14,184.00
<b>TOTAL COMPLETOS USD. =</b>						<b>62,246.40</b>

	Operador Motoniveladora	1	240	12	608.336	7,300.03
	Operador Rodillo	1	240	12	579.044	6,948.53
	Operador Volqueta	1	240	12	796.442	9,557.31
AVILA HUIRANO	Operador Volqueta	1	240	12	796.442	9,557.31
	Operador Volqueta	1	240	12	796.442	9,557.31
	Mantenimiento, repuestos, aceite y lubricantes	1	240	12	548.953	6,587.44
<b>TOTAL OPERADORES Y CONDUCTORES USD. =</b>						<b>78,764.86</b>

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, CON 00 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A través de este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huirano, suscriben el presente convenio de delegación de competencias para realizar el mantenimiento, mejoramiento, apertura y lastrado de vías que enlazan a las comunidades y comunas de la parroquia parroquial Ávila Huirano.

#### CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia Ávila Huirano.
2. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
3. Articular las acciones para el cumplimiento de competencia concurrentes
4. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
5. Generar fuentes de empleo
6. Optimizar los recursos públicos
7. Compartir el libre aprovechamiento para la explotación de materiales de construcción obtenidos por el GADPO.
8. El proyecto permitirá realizar el mantenimiento de vías tanto de lastre como de tierra en una longitud de 120.71 Km.



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporrellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

☎ 063 731 760 / 063 731 781

## QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

El Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, para el cumplimiento tanto del objetivo general como específicos aportará en lo siguiente:

1. Aportar a la ejecución del proyecto con la suma de USD. 144.000,00, mismos que serán transferidos a una de las cuentas bancarias que para su efecto exhiba el GAD Rural Ávila Huiruno ante la Coordinación General Financiera.
2. Poner nuevamente operativas al 100% los vehículos y maquinaria objeto de entrega en comodato, con la mano de obra del personal de la Jefatura de Mecánica y talleres adscrito a la Coordinación de Obras Públicas
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio
4. Al fin de cada año, el GAD Provincial de Orellana como organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrario satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural Ávila Huiruno por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
2. Deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el cronograma valorado del proyecto antes de su inicio, como deberá presentar oportunamente y con previa anticipación las modificaciones que estimare convenientes y necesarias, ya sean estas por fuerza mayor o caso fortuito.
3. El GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifiquen ejecutar, se obliga a obtener los respectivos permisos ambientales de todos los trabajos a realizar
4. Coordinar con el Gobierno Provincial para el libre aprovechamiento de las minas que actualmente se encuentran autorizadas.
5. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
6. Responsabilizarse por la ejecución del proyecto
7. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
8. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
9. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quebranta u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados
10. En caso de determinarse descuidos y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.
11. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
12. Fomentar la participación e integración social
13. Contribuir con su personal administrativo, en la ejecución del proyecto.
14. Emitir a la Dirección Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
15. Dotar de un operador acreditado para su conducción.
16. El Comodatario, no puede emplear el bien en otras cosas que no sea lo convenido.
17. En caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**

www.gporrellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

**OCTAVA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. Marco Anchitipán Tipán - Coordinador General de Obras Públicas o quien haga sus veces, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y la Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

**NOVENA : GARANTÍAS.-** Para el cumplimiento de las obligaciones el GAD Rural Ávila Huiruno, acepta entregar una Letra de Cambio a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana por la cantidad equivalente al monto total del aporte a fin de garantizar el fiel cumplimiento del convenio, acto que denota la recepción de lo aportado, la misma que será devuelta una vez finiquitado el convenio.

**DECIMA : TERMINACION DEL CONVENIO.-** El presente convenio termina:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes;
- b. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
  - a. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
  - b. Por causas de fuerza mayor
  - c. Por culminación del plazo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

**DECIMA PRIMERA : GESTION ADMINISTRATIVA.-**

El GAD Rural Ávila Huiruno se compromete a no firmar convenio (a) similar (o) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

**DECIMA SEGUNDA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, y que son parte del convenio:

1. Oficio de requerimiento de parte de los beneficiarios del convenio
2. Proyecto a ejecutarse
3. Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Obras Públicas
4. Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
5. Certificación presupuestaria
6. Autorización para elaborar el convenio.

15. Velar por el cuidado y protección del bien y responder hasta de la culpa levisima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público.
16. Utilizar el bien objeto de entrega en el marco de sus actividades programadas.
17. Cargar por su cuenta propia los gastos que demande por combustible, lubricantes, reparación, entre otros, equipando de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.
18. Facilitar el bien a las comunidades cuando así lo requieran y estimen necesaria.
19. Utilizar los bienes objeto de entrega en el marco de sus actividades programadas.
20. Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes.
21. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización del vehículo, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.
22. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
23. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.
24. Los beneficiarios del presente convenio no pueden emplear los bienes ni los recursos económicos en otras cosas que no sea lo convenido.
25. En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de toda pérdida y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
26. Velar por el cuidado y protección de los bienes, recursos y responder hasta de la culpa levisima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.
27. Utilizar los bienes y recursos económicos en el marco de sus actividades programadas.
28. Velar por el buen uso del recurso económico.
29. Velar por el mantenimiento, cuidado, custodia de los bienes (maquinaria).
30. Declarar al GAD provincial de Orellana de cualquier accidente o percance que pueda suscitarse con la utilización de la maquinaria.
31. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

#### **SEXTA.- MONTO.-**

El monto objeto de transferencia asciende a la suma de USD. 144.000,00 DOLÁRES con los que se dispone del Compromiso Presupuestario No. CO-826 del 26-04-2015 emitido por la Coordinación General Financiera.

#### **SEPTIMA.- PLAZO.-**

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UN AÑO.

Las partes convienen establecer que el plazo de vigencia de este convenio, se iniciará con la entrega de los recursos económicos y bienes en comodato; y, termina cuando se hubiere concluido totalmente con el propósito del aporte y objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas, costos y cronogramas de ejecución establecidos en los informes elaborados para su efecto y que forman parte habilitante del presente convenio.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.



**GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 781

**DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-**

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

**DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES .-**

El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser ~~ampliada~~ o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

**DECIMA QUINTA: CESIONES.-**

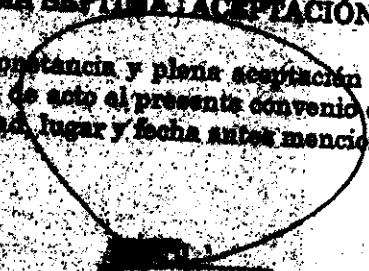
El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

**DECIMA SEXTA: ESPECIALES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logístico de inversión social.

**DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y valor en la ciudad, lugar y fecha antes mencionados.

  
Sr. Manuel Garzón Quezada  
VICEPRESIDENTE PROVINCIAL DE ORELLANA

  
Ab. Marco Bravo Mantuano  
PROCURADOR SÍNDICO

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
PRESIDENTE DEL GAD RURAL ÁVILA HUIRUNO

Elab/ Ab. Cuvi

